

**Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional -ELN
(Segundo Acuerdo de Cuba)**

En desarrollo de la Agenda de Diálogos para la Paz de Colombia, el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional -ELN, acuerdan un Cese al Fuego de carácter Bilateral, Nacional y Temporal (CFBNT) con el propósito de mejorar la situación humanitaria de las poblaciones y los territorios.

1. Este Acuerdo de CFBNT tiene como marco de referencia común el Derecho Internacional Humanitario -DIH-, en particular el Protocolo II de 1977 Adicional a los Convenios de Ginebra, y los Acuerdos de la Mesa de Diálogos de Paz.
2. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo de CFBNT, las Fuerzas Armadas, la Policía y los organismos de seguridad del Estado colombiano, por una parte, y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, por su parte, suspenden operaciones ofensivas entre sí, esto incluye no realizar acciones de inteligencia entre las partes.
3. Tanto las Fuerzas Armadas, la Policía y los organismos de seguridad del Estado colombiano, y el Ejército de Liberación Nacional - ELN mantendrán las acciones defensivas.
4. Son objetivos de este Acuerdo de CFBNT: bajar la intensidad del conflicto, desarrollar acciones y dinámicas humanitarias, propiciar la participación de la sociedad en el proceso de paz y concretar acuerdos humanitarios para las zonas con mayor crisis humanitaria definidos por la Mesa de Diálogos para la Paz entre el Gobierno de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN.
5. Para cumplir este Acuerdo de CFBNT, prevenir y dar solución a los incidentes que se presenten en el transcurso de la implementación del mismo, el Gobierno de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN se guían por los principios de buena fe, voluntad política, lenguaje respetuoso, entrega de información rigurosa, veraz, oportuna a los medios y espacios de comunicación, así como en las labores de pedagogía que se acuerden.
6. Con el anuncio del presente acuerdo, las Partes dan inicio al proceso de alistamiento del cese al fuego bilateral. Del 9 de junio al 5 de julio de 2023 se surte un proceso de alistamiento que incluye, entre otros, la activación de un canal de comunicación entre las partes a través del Representante Especial del Secretario General de la ONU en Colombia, la redacción de protocolos pendientes, el inicio de las actividades de pedagogía, y la preparación para la puesta en marcha del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV).

Las órdenes de cese de operaciones ofensivas por las partes se harán vigentes el 6 de julio de 2023. En el 10 de julio de 2023 se hará una reunión plenaria y presencial de la Mesa de Diálogos de Paz para aprobar los protocolos elaborados. Durante ese periodo se continuarán desarrollando las actividades de pedagogía.

El 3 de agosto de 2023 iniciará la implementación plena del CFBNT, con la aplicación en su totalidad de los protocolos y el completo funcionamiento del MMV en todas sus instancias. A partir de esta fecha se empiezan a contar los 180 días de vigencia del CFBNT, el cual tendrá vocación de continuidad, previa evaluación de las partes.

7. La Mesa de Diálogos para la Paz entre el Gobierno de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional -ELN- conforma un Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV) con presencia nacional, regional y local, compuesto por delegados del Gobierno, del ELN, la Misión de Verificación de la ONU en Colombia y la Conferencia Episcopal de Colombia. Su función será monitorear y verificar el cumplimiento del Acuerdo de CFBNT y sus objetivos. El mandato de funciones del MMV y su relación con la Mesa se regirán por un protocolo específico.
8. Los componentes del MMV, la Conferencia Episcopal de Colombia y la Misión de Verificación de la ONU en Colombia, coordinarán con organizaciones sociales la constitución de una Veeduría Social, entendida esta como una articulación de equipos locales y regionales en red para fortalecer el monitoreo dirigido a prevenir incidentes armados entre las Partes, reportar y dar alerta de presencia y de acciones armadas contra la vida y la seguridad de las comunidades que pueda ocasionar cualquier actor armado.
9. Las regiones de mayor conflictividad armada y crisis humanitaria serán prioridad para el funcionamiento y fortaleza de enlaces, comunicación y monitoreo regionales y locales del MMV con el propósito de ubicar y detectar a tiempo las acciones de actores armados que puedan interferir y afectar el desarrollo del CFBNT, con ataques contra una de las partes o contra la población civil.
10. El acuerdo de CFBNT se rige por los siguientes protocolos: 1) Acciones Específicas, 2) de evaluación, prórroga o suspensión del CFBNT, 3) Mandato del MMV, 4) Rol de la Mesa en el CFBNT, 5) Rol específico de la Iglesia Católica, 6) Seguridad y protección para los integrantes del MMV, 7) Sobre la seguridad para el ELN y los lugares donde hace presencia, 8) Veeduría social y los mecanismos de protección humanitaria, 9) Pedagogía del Acuerdo de CFBNT, 10) Comunicaciones.

Otros protocolos que se estimen necesarios, se construirán como acuerdos de la Mesa y se anexarán a este acuerdo de CFBNT.

11. En todo momento debe tenerse presente que las partes actuarán bajo el marco de un proceso de paz.

12. El Gobierno Nacional dará las ordenes necesarias y precisas a las Fuerzas Armadas de Colombia, a la Policía y a los organismos de seguridad del Estado colombiano, para dar cumplimiento al CFBNT. Así mismo, les orientará pedagogías y dinámicas para el estudio y conocimiento de los protocolos y acuerdos que deben cumplir en desarrollo de este Acuerdo de CFBNT.

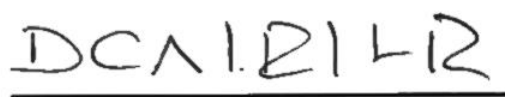
13. El Ejército de Liberación Nacional - ELN emanará las ordenes necesarias y precisas a la totalidad de sus estructuras para cumplir el acuerdo de CFBNT. Así mismo, les orientará pedagogías y dinámicas para el estudio y conocimiento de los protocolos y acuerdos que deben cumplir en su desarrollo.

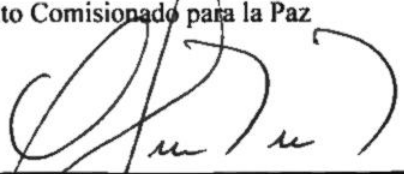
La Habana, República de Cuba, 9 de junio de 2023.

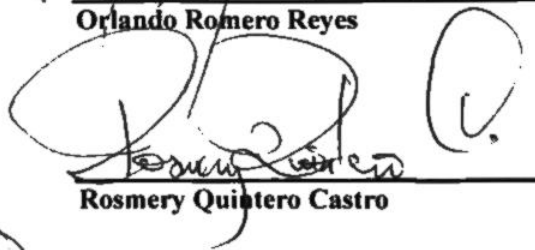
Firman,

Delegación del Gobierno de la República
de Colombia

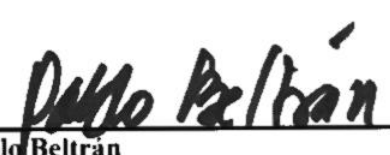

José Otty Patiño Hormaza
Jefe de Delegación

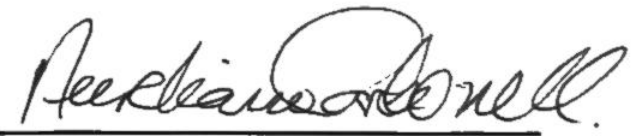

Iván Danilo Rueda Rodríguez
Alto Comisionado para la Paz

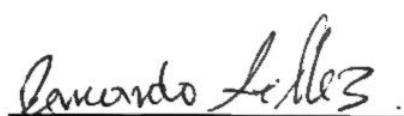

Orlando Romero Reyes

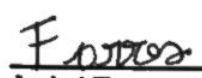

Rosmery Quintero Castro

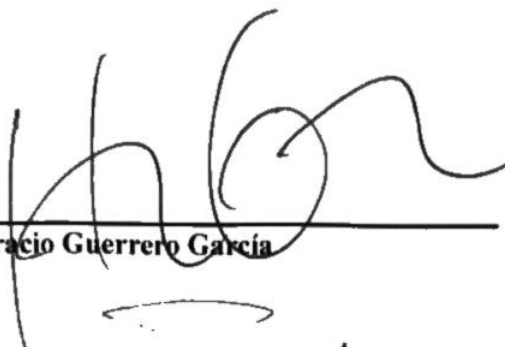
Delegación del Ejército de Liberación
Nacional - ELN


Pablo Beltrán
Jefe de Delegación

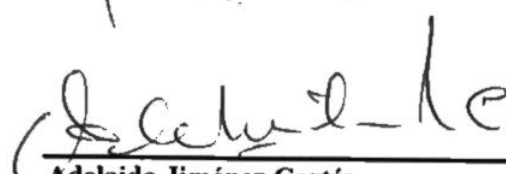

Aureliano Carbonell


Bernardo Téllez


Isabel Torres


Horacio Guerrero García


Manuel Gustavo Martínez

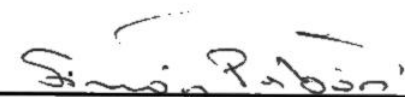

Adelaida Jiménez Cortés

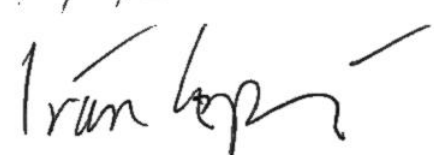

María Consuelo Tapias

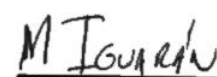

Carlos Alfonso Rosero


Tomás García Laviana

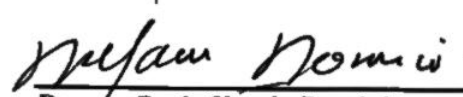

Olga Lilia Silva López

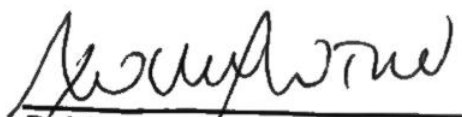

Simón Pabón

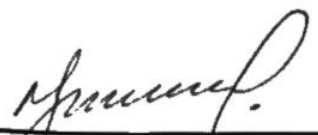

Iván Cepeda Castro

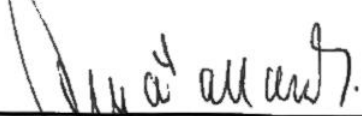

Mauricio Iguarán

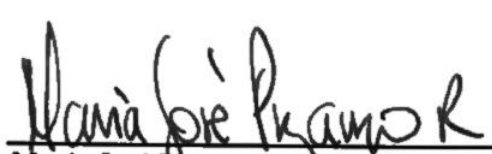

José Félix Lafaurie Rivera


Dayana Paola Urzola Domicó

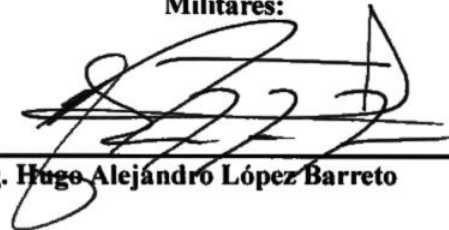

Rodrigo Botero García


Nigéria Rentería Lozano


Alvaro Matallana Eslava


María José Pizarro Rodríguez

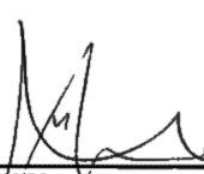
Como observación de las Fuerzas
Militares:


Mg. Hugo Alejandro López Barreto

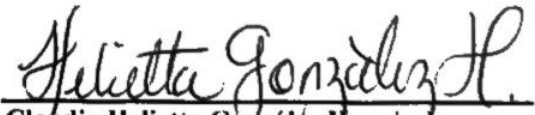
Como testigos y depositarios:

Países Garantes


Glivânia Maria de Oliveira
República Federativa de Brasil


Raúl Vergara Meneses
República de Chile


Eugenio Martínez Enríquez
República de Cuba


Claudia Helietta González Hernández
Estados Unidos Mexicanos

HC
brp
asc
RM
thb
twc
gump
1B
LA
50
3A
CA

Jon O. Brodholt
Jon Otto Brodholt
Reino de Noruega

Carlos Martinez Mendoza
Gral. Carlos Martinez Mendoza
República Bolivariana de Venezuela

Acompañantes Permanentes

Carlos G. Ruiz Massieu
Carlos G. Ruiz Massieu
Representante Especial del Secretario
General de las Naciones Unidas

Mons. Héctor Fabio Henao Gaviria
Mons. Héctor Fabio Henao Gaviria
Delegado para las Relaciones Iglesia
Estado, CEC

CEC